



RG/ACC/089/2026



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, ARGENTINA

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, México**, en lo sucesivo denominada “**UDEG**”, teniendo como antecedente que fue inaugurada el 3 de noviembre de 1792, como la Real Universidad de Guadalajara, en virtud de la Cédula Real de fecha el 18 de noviembre de 1791, otorgada por el rey Carlos IV, y reinstaurada mediante el decreto del Congreso del Estado de Jalisco, México, número 2721, de fecha 7 de septiembre de 1925 en el que facultó al Ejecutivo del estado para expedir la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Que está representada por su Rectora General, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, elegida el 22 noviembre de 2024 en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, para el periodo 2025-2031, asistida por su Secretario General, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo,

Y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**, en adelante **UNPSJB**, institución educacional de estudios superiores, creada por Ley N° 22173, del 2 de febrero de 1980 e instituida por el Decreto N° 2318, de 20 de septiembre de 1979, CUIT 30-58676158-3, con sede en Ciudad Universitaria Km. 4, Ruta Provincial N° 1 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, CP. 9000, Chubut, República Argentina, representada en este acto, por el Rector, Abg. Rubén Gustavo Fleitas, DNI 14.795.072, acreditado por Resolución Digital Asamblea Universitaria N° 1 / 2025 del 27 de octubre de 2025; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara “**UNPSJB**”:

- I. Que es una institución educacional, estatal de estudios superiores, creada por Ley N° 22173, del 2 de febrero de 1980 y establecida por Decreto N° 2318 del 20 de septiembre de 1979, con la misión específica de preservar, transmitir y contribuir a la cultura universal. Reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve a la formación plenaria del ser humano como sujeto y destinatario de la cultura.
- II. Que su rector y representante legal Abg. Rubén Gustavo Fleitas, DNI 14.795.072, está facultado para celebrar este tipo de convenios, según su acreditación por Resolución Digital Asamblea Universitaria N° 1/2025 del 27 de octubre de 2025.
- III. Que organiza e imparte la enseñanza científica, humanista, profesional, artística y técnica. Contribuye a la coordinación de los ciclos preuniversitarios y superior para la unidad del proceso educativo. Crea y desarrolla carreras universitarias de pregrado, grado y posgrado. Se vincula con otras Universidades e Institutos Superiores del país y del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines. Estimula la investigación, el conocimiento de las riquezas



nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas, y proyecta su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores de la población. La UNPSJB guarda profundas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la Nación y de los ideales de la humanidad. En su seno no se admiten discriminaciones de ningún tipo. Asegura, dentro de su recinto, la más amplia libertad de enseñanza, investigación y expresión.

- IV. Que señala, como domicilio legal, la propiedad ubicada en Ciudad Universitaria Km 4, 9005 Comodoro Rivadavia, Chubut, República Argentina.

Declara “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UNPSJB” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.



SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que, previa celebración del o los convenios específicos, podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico, profesional;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL), entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio.



Por parte de la UDEG se designa a la Oficina de la Rectoría General, con número de teléfono; +52 (33) 3134 2222, extensiones 11614, 11657, 11668, correo electrónico; karla.planter@udg.mx, como responsable.

Por su parte, la UNPSJB designa a la Oficina de Relaciones Internacionales Tel. +54 (297) 4557856/4557954 Int. 40135 E-mail: ori@unp.edu.ar, como responsable del seguimiento de este Convenio.

Los responsables tendrán las facultades necesarias para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo. Las cuestiones relativas a actividades específicas, incluidos los derechos y obligaciones de cada institución, deberán notificarse o comunicarse a los contactos detallados anteriormente.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UNPSJB", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se



tomará la fecha de la última firma como fecha de entrada en vigor. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de controversias que pudieran surgir de la interpretación o ejecución de Acuerdos Específicos vinculados a este Convenio General, las mismas deberán resolverse de manera amistosa, por vía administrativa y de común acuerdo entre las partes. De no poder resolver las diferencias resultantes de esos Acuerdos, las Partes se someterán a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México y la ciudad de Comodoro Rivadavia, Argentina, para dirimir los conflictos en el ámbito de sus jurisdicciones específicas.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 10 MAR 2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL**

Lugar: Comodoro Rivadavia, Chubut, Argentina

Fecha: 26 de junio de 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**

**ABG. RUBÉN GUSTAVO FLEITAS
RECTOR**




**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

Esta página de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Argentina, y la Universidad de Guadalajara, México; y forma parte del documento completo que consta de seis (6) páginas, incluida esta última. -----